

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3369

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre de sus cuotas, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 12 de Diciembre de 1901.  
—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

#### CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por el cuarto trimestre de 1901, liquidadas al 12 de Diciembre de 1901:

Pesetas.

Adamuz 3.006 82  
Aguilar 10.253 08

Almedinilla	1.004 77	Valsequillo	369
Baena	8.495 99	Victoria	513 36
Belalcázar	2.581 69	Villa del Río	1.628 29
Benamejí	2.191 52	Villafranca	1.575 59
Blazquez	327 17	Villaharta	122 85
Bujalance	6 888 96	Villanueva de Córdoba	2.764 10
Cabra	10.277 23	Villanueva del Duque	648 27
Cañete de las Torres	2.050 89	Villanueva del Rey	936 49
Carcabuey	2.063 27	Villaralto	335 11
Carlota	1.806 20	Villaviciosa	1.431 57
Carpio	1.455 57	Viso	1.521 03
Castro del Río	6.925 41	Zaheros	966 56
Conquista	162 46		180.471 29
Córdoba	6.632 01		
Doña Mencía	1.433 01		
Dos Torres	942 08		
Encinas Reales	972 76		
Espejo	2.650 74		
Espiel	1.064 64		
Fernán-Núñez	2.673 31		
Fuente la Lancha	90 12		
Fuente Obejuna	3.299 91		
Fuente Palmera	783 30		
Granjuela	269 28		
Guadalcazar	794 22		
Guijo	222 05		
Hinojosa del Duque	4.221 63		
Hornachuelos	3.082 99		
Iznájar	1.886 24		
Lucena	17.792 89		
Luque	2.083 34		
Montalbán	1.301 41		
Montemayor	1.847 81		
Montilla	11.164 84		
Montoro	6.441 57		
Monturque	1.029 15		
Nueva Carteya	604 16		
Palenciana	749 22		
Palma del Río	5.070 90		
Pedroche	840 04		
Posadas	2.154 15		
Priego	5.977 54		
Puente Genil	6.532 55		
Rambla	4.181 64		
Rute	4.301 86		
San Sebastián	338 24		
Santaella	4.099 36		
Santa Eufemia	640 08		

Córdoba 12 de Diciembre de 1901.  
—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3368

#### EDICTO

Acordado por esta Comisión provincial, en sesión de 24 de Septiembre anterior, contratar el servicio para verificar las obras de reparación que son necesarias en la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya, y transcurridos los diez días después de haber anunciado dicho acuerdo en este periódico oficial, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, cumpliendo lo prevenido en el artículo 5.º de referida instrucción, se convoca á subasta pública para la ejecución de dichas obras, presupuestadas en 6.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 7.877'50.

El pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes relacionados con estas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial.

El acto se verificará en el salón de sesiones de esta Comisión, de las catorce á las quince horas del día siguiente al que haga treinta, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**, ante el señor Gobernador civil ó el señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y del señor Diputado designado por la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, según el adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía para tomar parte en la licitación, el cual se elevará por el contratista á la cantidad del 10 por 100, según el artículo 12 de la ya mencionada instrucción, con arreglo á la cual se habrá de proceder en todo lo demás, incluso en lo referente al caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales.

Córdoba 12 de Diciembre de 1901.  
—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar las obras de reparación de la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya, en la cantidad de ... (en letra) pesetas; acompaña documento que acredita haber depositado el 5 por 100 que marca el reglamento para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Núm. 3371

#### BENEFICENCIA

#### Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el anuncio de diez días, que previene el artículo

29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el año próximo de 1902, de la carne de vaca para el hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé y con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., se obliga á suministrar á (los dos ó á uno solo de los Establecimientos) designándolos, tales y cuales artículos á los precios tal y tal, (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma.)»

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—  
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

tas por gastos menores habidos en estas Casas Consistoriales en el mes de Abril anterior.

Idem otra de la recaudación de consumos de expresado mes de Abril.

Idem otra de 62 pesetas por alquileres de edificios destinados á los dependientes del resguardo de consumos y material para la Administración del impuesto.

Idem el pliego de condiciones redactado por el señor Alcalde presidente, para contratar en pública licitación el servicio de la limpieza de calles y plazas de la ciudad durante dos y medio años, y que se exponga al público por diez días, á los electos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denegar la solicitud de doña Rafaela León Cañasveras, demandando subvención para que su hijo continúe los estudios de la carrera empezada.

Nombrar al portero de estas Casas Consistoriales, Francisco Reina Diaz, para que pase á Córdoba y se haga cargo del material de cédulas personales; y á D. Pedro Lara González de Canales para hacer efectivo el impuesto en su período voluntario.

Designar al Concejal D. Juan Jurado Moreno para Síndico del Ayuntamiento, en sustitución de D. Manuel Vazquez, recientemente fallecido.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 31'20 pesetas del Oficial de negociado de Quintas D. Manuel Madueño, por socorros suministrados á dos mozos y gastos de viaje para presentarlos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Conceder socorro de 7'50 pesetas á Miguel Mohedo Casado.

Que además de anunciarse por edictos las disposiciones de que trata la Real orden referente á los registros de aprovechamiento de aguas públicas, se haga saber particularmente á las personas que las utilizan, al objeto de que cumplan con lo dispuesto en Real decreto de 12 de Abril último.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 21'10 pesetas de Ildefonso Gutiérrez Castro, por varios efectos de hojalatería con destino á servicios municipales.

Que se abone en la Caja de Reclutamiento de Córdoba 3'60 pesetas devengadas por mozo inútil total.

Autorizar al señor Presidente para que disponga llevar á cabo por administración varias reparaciones en el edificio del hospital de Jesus Nazareno, siempre que el costo de todas no exceda de 500 pesetas.

Que se anuncie la subasta para contratar la limpieza de calles y plazas,

## Diputación provincial de Córdoba

### Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Casa de Socorro-Hospicio.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carne de vaca sin faldas.....	Kilo .....	1 90	20.000	38.000	6.000	11.400

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3372

#### IMPUESTO DE ALCOHOLES

Con arreglo al art. 21 del reglamento de 19 de Abril de 1898, debe formar esta Administración las listas cobratorias de los recibos de patentes por fabricación de alcoholes y aguardientes de vino que han de recaudarse en el próximo año de 1902, á las que sirven de base las declaraciones juradas con arreglo al modelo número 1.º del expresado reglamento.

En su vista, la oficina de mi cargo ha acordado advertir á los fabricantes la obligación en que están de presentar la indicada declaración en un plazo de diez días, en esta Administración los que sean vecinos de la capital, y los que residan en los pueblos de la provincia á los Alcaldes respectivos, los cuales cuidarán de enviarlas sin pérdida de tiempo; advirtiéndose á los fabricantes que de no cumplir este requisito en el plazo que se fija, el 1.º de Enero se formarán las referidas listas por las declaraciones que sirvieron de base á las

del presente año, y se exigirán á los defraudadores las responsabilidades que establece el reglamento citado.

Córdoba 13 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

### Ayuntamientos

#### MONTORO

Núm. 3260

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo último:

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la carcel de este partido judicial, importante una 58'50 pesetas por socorros suministrados á presos pobres en el mes de Abril último, y la otra 64'75 pesetas por gastos menores ocurridos en el Establecimiento en el mismo mes.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo.

Conceder á Pedro Madueño Serrano, Gerónimo Morales Amate y Rosa Serrano Mora, pensiones mensuales de 10 pesetas para el pago de nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Idem á Bartolomé Gaitán Caminos y María Díaz Mohedo socorros de 7'50 pesetas.

Idem la cantidad de 25 pesetas á favor del señor Director gerente de las Escuelas-Asilo de la Infancia, en Córdoba, con destino á un objeto que figure en la *kermese* que tuvo lugar en los días de la feria de Nuestra Señora de la Salud, de dicha capital.

Designar los locales donde se constituyeron las Mesas electorales para la votación de Diputados á Cortes.

Consignar el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Regidor Síndico D. Manuel Vazquez Zarza, y que el señor Presidente, en nombre de la misma, participe su pésame á la viuda é hijos del finado.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 24'23 pese-

en vista de no haberse presentado reclamación en los diez días que estuvo de manifiesto el pliego de condiciones redactado al efecto.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se acordó aceptar y hacer suyo el dictamen de la comisión de su seno emitido en las cuentas municipales del segundo semestre de 1899, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos legales.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 3 de Diciembre de 1901.—  
El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.  
—V.º B.º: El Alcalde, F. Cañete.

**BUJALANCE**

Núm. 3388

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día 1.º del corriente mes se ha celebrado sin efecto la subasta de las especies de consumo de este término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 21 del pasado mes de Noviembre, donde consta la cantidad señalada á cada grupo; y el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado verificar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo por que fué anunciada la primera.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento el día 27 del presente, de doce á una de la tarde, admitiéndose pujas en alza hasta la una y cuarto, que se hará la adjudicación al mejor licitador.

Bujalance 14 de Diciembre de 1901.  
—Francisco Cañas Velasco.

**MONTILLA**

Núm. 3389

Don Manuel Amo Espejo, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad, por rústica y urbana, que han de servir de base para la derrama en el año próximo de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas sobre la aplicación de las mismas; en la inteligencia de que transcurrido aquel no serán oídas las que se presenten.

Montilla 12 de Diciembre de 1901.  
—Manuel Amo Espejo.—José García Moyano, Secretario.

**ENCINAS REALES**

Núm. 3390

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública de los arbitrios municipales de esta villa, para el año de 1902, por los tres conceptos de pesas y medidas de uso obligatorio, licencias para ventas en la vía pública y sobre el degüello de reses en el Matadero, se anuncia al público que expresadas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de Diciembre actual, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantos quieran examinarlos.

Con arreglo á las condiciones generales á las tres subastas, estas tendrán lugar: la referente al arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, durante las once y doce horas, admitiéndose en la primera posturas que cubran el tipo de 1.250 pesetas y el aumento del 10 por 100 para el Tesoro, y caso de no presentarse licitadores en esta primera hora, se admitirán en la segunda con rebaja del 15 por 100 de aquellas sumas.

La respectiva al arbitrio sobre licencias para ventas en la vía pública, durante las catorce horas y bajo el tipo de 130 pesetas.

Y la concerniente al arbitrio sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero público, durante las quince horas y bajo el tipo único de 75 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran estas dos últimas cantidades.

Para tomar parte en las subastas será condición indispensable la presentación de la cédula personal y el depósito previo en la Caja municipal del 5 por 100 de cada una de las cantidades señaladas á cada arbitrio.

Encinas Reales 12 de Diciembre de 1901.—Pedro Ayala.

**Agencias ejecutivas**

**P R I E G O**

Núm. 3378

Don José de la Barrera Murias, Agente ejecutivo municipal para seguir los procedimientos contra segundos contribuyentes por cualquier concepto en que aparezcan serlo.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente ejecutivo que se sigue por débito al Pósito de esta ciudad, contra Domingo Cantero Barba, de estos vecinos, se saca á pública subasta la finca embargada é hipotecada que á continuación se expresa:

Una casa marcada con el número 5, en la calle Acequia, de esta ciudad, con tres pisos de alzada y fuente de agua de beber, que linda por la derecha saliendo con otra de don Miguel Marín Martín; izquierda herederos de don Manuel Serrano Pérez, y espalda de los herederos de don Antonio Arjona Montoro, cuya casa ha sido apre-

ciada por perito en la cantidad de cinco mil pesetas, que bajado de dicho aprecio el capital de censo que sobre sí pesa, en favor de doña Elena Lozano Alcalá Zamora, de seiscientos veinte y cinco pesetas, y cincuenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos de tres anualidades por razón de réditos, queda reducido á cuatro mil trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, tipo de subasta 4.318 75

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las doce, en las Casas Capitulares de esta población, bajo las bases siguientes:

1.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas ó recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto hasta el día de la celebración de la subasta en la oficina de la Agencia ejecutiva, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor de la finca.

4.ª Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del precio fijado á la misma.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación el importe del remate en la Depositaria del Pósito.

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Dada en Priego á once de Diciembre de mil novecientos uno.—Pablo Luque y Serrano.—José de la Barrera.

**JUZGADOS**

**B A E N A**

Núm. 3387

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que habiendo sido declarado incapacitado y cesado por consiguiente en su cargo de Procurador de este Juzgado, don Angel Cabezas y Bujalance, se anuncia al público para que las personas que contra el mismo tengan que deducir alguna reclamación, lo verifiquen ante este Juzgado, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y se previene que si no se presenta ninguna, transcurrido dicho término, se acordará la cancelación de la fianza que dicho Procurador tiene constituida para responder del ejercicio del cargo referido.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á nueve de Diciem-

bre de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El Secretario, José Santano.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3375

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron robadas en la noche del 24 al 25 del mes anterior en la villa de Villaralto, de las casas de los vecinos de la misma Antonio Barba Cubero y Antonio López Peralvo, siendo desconocidos los autores del delito, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Hinojosa del Duque doce de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Alvarez Fera.—El actuario, Licenciado Carlos García.

*Caballerías que se buscan*

Una pollina rucia, de quince meses, con cinco cuartas y tres dedos de alzada, con una cicatriz en la nariz, recién herrada.

Una burra de ocho años, pelo rucio claro, con una cicatriz en la parte superior de la oreja derecha, con el pezcueso pelado del arado.

Otra burra de tres años, pelo rucio oscuro, con bastante alzada y con un borlón blanco en lo alto de la cabeza.

**POSADAS**

Núm. 3376

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de naranjas Vicente Díaz y Juan Ruiz, vecinos de Palma del Río, y Manuel Jurado Nieto, de veinte y tres años de edad, natural y vecino de dicha ciudad, soltero, jornalero, hijo de José y de Francisca, cuyo paradero, se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á trece de Diciembre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

# Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1901

NUMERO 3333

ITINERARIO NUM. 23

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
4877	Jesús Nazareno.....	Hierro.....	D. Federico González Correa..	No tiene.....	Demarcación..	Sierra de Alballate.....	Priego.....	No constan.....	
4986	Demasia á Julia.....	Plomo.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez Reconocimiento	Reconocimiento	Navalvillar.....	Fte. Obejuna.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya Idem. Idem.	
148 bis	Los Contrabandistas.....	Hulla.....	La misma.....	El mismo.....	Demarcación..	Dehesa de Cornudas.....	V. del Rey.....	Idem.	
4837	Los Contrabandistas segundios.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
4593	Luis I.º.....	Idem.....	Sociedad Banco de Castilla.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
5105	El señor Juan.....	Hierro.....	D. Sabino Avellán García.....	El mismo.....	Rectificación de demarcación	Solana de la Herrumbre.....	Idem.....	D. José de Segura Gamboa. El Porvenir de la Industria Sociedad Banco de Castilla.....	
	Vulcano.....	Idem.....	Miguel Poole y Cordero.....	No tiene.....	Demarcación..	Mimbres.....	Idem.....	No constan.....	

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Diciembre de 1901.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Diciembre de 1901.— El Gobernador interino, Angel del Palacio.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

### JUSTIFICANTES

de revista.  
Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.